

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14299.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-2504-C-2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Jorge Hernán Cañoles, DNI. N° 25.911.327, solicita la Escritura Traslativa de Dominio sobre el inmueble ubicado en Calle Faustino Pitrol N° 466 del Barrio Sapere, designado como Lote 14, Manzana "C", Chacra 171, Fracción "b", Matrícula N° 37.856-Confluencia, Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-7261-0000, con una superficie según mensura de 478,95 m<sup>2</sup> (cuatrocientos setenta y ocho con noventa y cinco metros cuadrados).

Que fundamenta su requerimiento expresando que el inmueble había sido otorgado en venta por la Municipalidad a su abuela, la señora Raquel Olate Medina (fallecida).

Que a fin de acreditar el vínculo con la señora Raquel Olate Medina (fallecida) y con el señor Jorge Hernán Cañoles (fallecido), el presentante acompaña las respectivas Declaratoria de Herederos.

Que el inmueble de marras había sido otorgado por este Municipio, mediante Boleto de Compraventa, a favor de la señora Raquel Olate Medina (fallecida), Cl. N° 79.316.

Que, del informe emitido por la Dirección General de Determinación Tributaria y de la documentación presentada, se advierte que el valor de la tierra no fue cancelado.

Que obra el Informe de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén, del que surge que el inmueble de marras se encuentra inscripto, a nombre de la Municipalidad de Neuquén, bajo la Matrícula N° 37.856-Confluencia.

Que en la Cláusula Segunda del Boleto de Compraventa celebrado, entre el Municipio y la señora Raquel Olate Medina, se acordó un Plan de Pago que fue incumplido. Por lo tanto, conforme a lo acordado en la Cláusula Séptima del nombrado Boleto, corresponde dar por rescindido el plexo contractual.

Que el señor Jorge Hernán Cañoles adjunta Certificado de Domicilio extendido por la Policía de la Provincia del Neuquén.

Que resulta necesario dar curso a la regularización dominial del lote de marras a favor de quien efectivamente lo ocupa.

Que obran en actuaciones la intervención de la Dirección General de Revisión y Dictamen dependiente de la Subsecretaría de Tierras y de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, las que dictaminan manifestarse sin objeciones que formular al respecto de la solicitud del señor Jorge Hernán Cañoles.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 075/2021 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2021 del día 11 de noviembre y aprobado por unanimidad con 16 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 20/2021 celebrada por el Cuerpo el 25 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** DECLÁRASE la caducidad de los derechos emergentes que fueron otorgados mediante Boleto de Compraventa a favor de la señora Raquel Olate Medina, CI. N° 79.316, respecto del inmueble ubicado en Calle Faustino Pitrol N° 466 del Barrio Sapere, designado como Lote 14, Manzana "C", Chacra 171, Fracción "b", Matrícula N° 37.856-Confluencia, Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-7261-0000, con una superficie según mensura de 478,95 m<sup>2</sup> (cuatrocientos setenta y ocho con noventa y cinco metros cuadrados), en aplicación a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Séptima del Boleto de Compraventa, dándose por rescindida la venta.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Jorge Hernán Cañoles, DNI. N° 25.911.327, el inmueble ubicado en Calle Faustino Pitrol N° 466 del Barrio Sapere, designado como Lote 14, Manzana "C", Chacra 171, Fracción "b", Matrícula 37.856-Confluencia, Nomenclatura Catastral N° 09-20-063-7261-0000, con una superficie según mensura de 478,95 m<sup>2</sup>.-

**ARTÍCULO 3º):** ESTABLÉCESE como precio de venta, del inmueble descripto en la presente ordenanza, el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 4º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, bajo las cláusulas y condiciones establecidas en la presente ordenanza y en el marco legal de la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 5º):** Será de exclusiva cuenta del beneficiario el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

**ARTÍCULO 6º):** Acreditado el pago de la venta del inmueble se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta del beneficiario los gastos que demande dicha operación como así también los honorarios del Escribano interviniente.-

Dr. Federico Augusto Closs  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 7º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el beneficiario, así como el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la rescisión de la presente compraventa, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor del comprador.-

**ARTÍCULO 8º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° OE-2504-C-2018).-**

ES COPIA  
am

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14299	12021
Promulgada por Decreto N°	1044	12021
Expte. N°	OE-2504-C-18	
Obs.:		